

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca, Estado de México, 28 de enero de 2025
Núm. de circular: 208C0301030000L/002/2025

CIRCULAR No. 002/2025

**Directores, Jefes de Unidad, Titular del Órgano
Interno de Control, Directores y Subdirectores
de las Unidades Médico-Administrativas y Jefes de Departamento
PRESENTES**

Por instrucciones del Director General, hago referencia a las Cuotas de Recuperación por los Servicios Médicos prestados por el Instituto Materno Infantil del Estado de México autorizadas por el H. Consejo Directivo y la Dirección General de Política Fiscal, respecto de los cuales, me permito dar a conocer las consideraciones que se deben de seguir:

- Son de carácter obligatorio de acuerdo a los Artículos 1, 15, 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México y 7 del Código Financiero del Estado de México y se deberán utilizar los tabuladores vigentes.
- Cuando se realice la Clasificación del Nivel Socio Económico determinado por Trabajo Social y avalado con firma autógrafa por el Usuario de los Servicios de Salud (Paciente), queda prohibido realizar la Reclasificación Socio Económica.
- Se sugiere se realice el cobro por cada servicio otorgado a los pacientes, generando con ello un proceso administrativo con mayor nivel de control.
- Cuando por algún motivo se realice exención del pago total o parcial de los servicios otorgados por las Unidades Médicas-Administrativas, deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Utilizar los formatos autorizados y actualizados, llenando todos los campos y con las firmas de todos los que intervienen y en especial la firma de los Directores del Hospital para el Niño, o Hospital de Ginecología y Obstetricia o la Directora del Centro de Especialidades Odontológicas según sea el caso.
 - Contar con la justificación (Normatividad, Lineamientos o Documento vigente que den sustento a la exención).
 - Se deberá presentar ante las cajas de las Unidades Administrativas la documentación completa y requisitada en su totalidad para que los funcionarios que realicen los cobros tengan la evidencia y procedan a realizar el cobro del servicio otorgado.
 - Tener las identificaciones oficiales de los pacientes o familiares, los domicilios y teléfonos
- La personas facultadas para autorizar la exención total o parcial del pago de las cuotas de recuperación del Hospital son los Directores de Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia y la Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, en base a las funciones establecidas en el Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado De México publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 24 de abril de 2023.



Dirección de Administración y Finanzas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Lo anterior es para el cumplimiento de la Normatividad evitar posibles Responsabilidades Administrativas los Entes Fiscalizadores Interno y Externos.

Adicionalmente estas acciones permitirá a el Instituto Materno Infantil del Estado De México, contar con recursos para el pago de bienes y servicios y cumplir con meta de Recaudación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de México cuyo monto es de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), recurso necesario para el pago de las partidas de adquisiciones (Capitulo 2000) y servicios generales (3000) contemplados en la fuente de financiamiento 14010101 "Ingresos por el Cobro de Derechos y Venta de Bienes y Servicios" contemplada en el Presupuesto de Egresos del Instituto Materno Infantil del Estado De México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Quedando en espera de que lo antes descrito, sea tomado en cuenta.

Sin más por el momento, les reitero las muestras de mi consideración distinguida.

Atentamente



L. en E. María Cristina Casillas Santos
Directora de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
MCCS/JCAE

